Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Especial – Incidente de Regulación de Honorarios
Radicación	68081-31-05-001-2019-00401-00
Incidentante	SILVIA OLIVELLA GUARIN
Incidentado	LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO

El día 1 de marzo de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación al incidente de regulación de honorarios, el auto de apertura fue notificado el día 24 de febrero de 2023, por lo que la parte demandada contaba con el termino establecido entre los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo del 2023, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado

Habiéndose agotado el trámite procesal, procede el despacho a **SEÑALAR** fecha y hora del **JUEVES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 129 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el incidente de regulación de honorarios.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora del **JUEVES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 129 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 038 de fecha 20 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97045d7e6cdabd80c31a657dc82d5b266c5468ed39d3836acea51f1af8f5b464**

Documento generado en 19/04/2023 05:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica